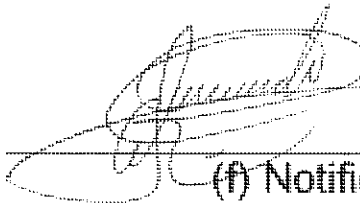


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
S.A. AVENIDA 15-70 ZONA 10 EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PERU: (502) 366-1278 (E-MAIL: comision@cenee.gub.gt) FAX: (502) 366-1202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 05 minutos del día 31 de Octubre de 2007, en Zona 15-70 zona 10 Edif. Paladium Nivel 12.

NOTIFIQUE la Resolución CNEE-132-2007, emitida con fecha 30 de Octubre de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a EMPRESA INDUSTRIAL DOBLE B, SOCIEDAD ANONIMA por cédula entregada a Rony Alvarado, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado

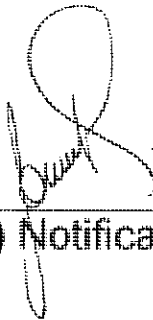

(f) Notificador

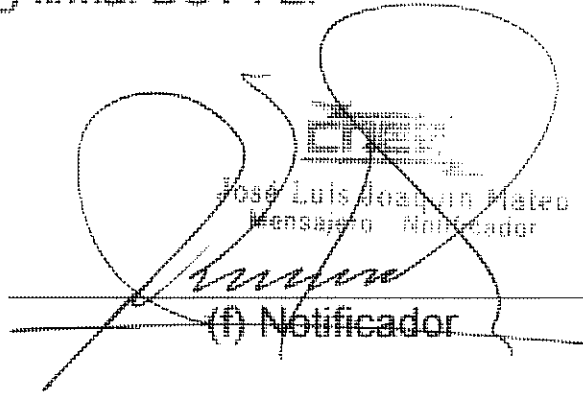
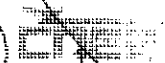


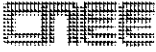
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
S.A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PHOX (502) 766-4218 E-MAIL: comision@cenee.gub.gt FAX: (502) 766-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 30 minutos del día 31 de Octubre de 2007, en 2ª. Avenida 9-27 zona 1, NOTIFIQUE la Resolución CNEE-132-2007, emitida con fecha 30 de Octubre de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a TRANSPORTISTA ELECTRICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA por cédula entregada a Brian sión, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


31-10-07.
(f) Notificado



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero Notificador
(f) Notificador

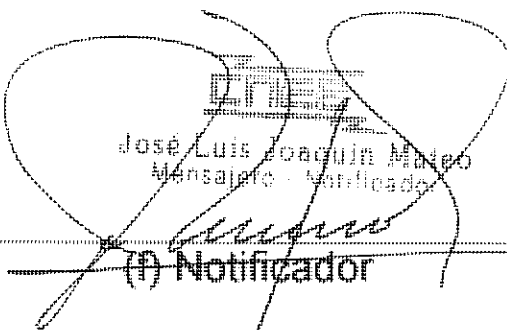


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A AVENIDA 15-79 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. (502) 366-4200 E-MAIL: comision@cenee.gub.gt FAX: (502) 366-4200

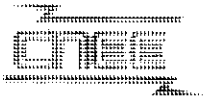
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 17 horas con 48 minutos del día 31 de Octubre de 2007, en Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15, NOTIFIQUE la Resolución CNEE-132-2007, emitida con fecha 30 de Octubre de 2007, dictado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA por cédula entregada a Karla Jovany, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificado

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
49. AV. 10-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4216 E-mail: cnee@cnee.gub.gq FAX (502) 2366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-132-2007
Guatemala, 30 de octubre de 2007
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

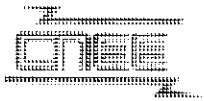
Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que Empresa Industrial Doble B, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión solicitud de acceso a la capacidad de transporte del proyecto "Construcción y Operación de la Subestación Eléctrica Empresa Industrial Doble B y su línea de alimentación", acompañando para tal efecto los documentos requeridos conforme el marco regulatorio vigente, especialmente la resolución número 1835-2007/ECM/LP, de fecha cuatro de julio de dos mil siete, emitida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual se aprueba el respectivo estudio de impacto ambiental.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima. Ambas entidades se pronunciaron sobre la solicitud presentada por Empresa Industrial Doble B, Sociedad Anónima dentro del expediente de mérito.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

45. AV. 15-74 ZONA 18, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01018
TEL. PBX (502) 2366-4218 E-mail: comnee@comnee.gub.gt FAX (502) 2366-4202

CONSIDERANDO:

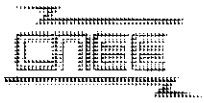
Que el departamento de Estudios Eléctricos y Normas, mediante DCN-DictamenEE-34, de fecha veintiséis de octubre de dos mil siete, después del análisis de las opiniones de los entes involucrados y la revisión de la documentación presentada por la entidad interesada, las respuestas del AMM y el Transportista involucrado, emitió opinión recomendando se autorice el acceso a la capacidad de transporte para el proyecto "**Construcción y Operación de la Subestación Eléctrica Empresa Industrial Doble B y su línea de alimentación**". Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través del GJ-Dictamen-252, de fecha veintiséis de octubre de dos mil siete, emitió opinión jurídica indicando que la entidad Empresa Industrial Doble B, Sociedad Anónima ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa y cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por Empresa Industrial Doble B, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto "**Construcción y Operación de la Subestación Eléctrica Empresa Industrial Doble B y su línea de alimentación**", dicho proyecto consiste en: **a)** una línea de transmisión de 69 kV, con una longitud aproximada de 0.6 km., y **b)** una subestación con un transformador de cinco diagonal seis punto veinticinco megavoltamperios (5/6.25 MVA) y tensiones de 69/13.8 kilovoltios. El proyecto se encuentra ubicado en la 37 avenida 2-77 zona 7 de la ciudad de Guatemala, Colonia El Rodeo.
2. La entidad Empresa Industrial Doble B, Sociedad Anónima, deberá:



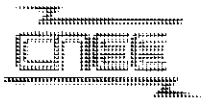
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

47. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: comision@cenee.gub.gt FAX (502) 2366-4262

- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
- b. Instalar los equipos de telemetría y aquéllos que le permitan participar en la desconexión automática de carga y/o manual, al emitir el Administrador del Mercado Mayorista la metodología general para los grandes usuarios y transportistas.
- c. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - ii. Deberá mantener la demanda máxima a conectar en la nueva subestación dentro del valor de 4.1 MW, simulado en los estudios eléctricos presentados.
 - iii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 1. el programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas acordado con el transportista involucrado.
 2. la información requerida tanto por la norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación del Despacho de Carga-, en los plazos que corresponda.
 - iv. Tener implementado el esquema de conexión indicado en los estudios eléctricos que corresponden a dicho proyecto, presentados a esta Comisión.

3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:

- a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
- b. Modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la Empresa Industrial Doble B, Sociedad Anónima.


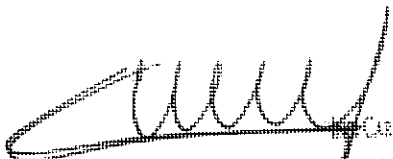


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-78 ZONA 13, EDIFICIO PALADINO NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01013
TEL. PBX. (502) 2366-4215 E-mail: cnee@cnea.gob.gt FAX (502) 2366-4262

- c. Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos para el correcto funcionamiento de las instalaciones.


NOTIFÍQUESE.-



Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente



Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director



Ingeniero Enrique Malar Hernández
Director

